

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 23 de abril de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut N° 89.100.500-8, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Don **CLAUDIO E. PUCHER LIZAMA**, chileno, casado, Ingeniero en Construcción, cédula nacional de Identidad N° 12.786.232-8, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé en adelante la Municipalidad, y por la otra parte Don **ALEJANDRO FELIPE NUÑEZ ROJAS** cédula de identidad N° 15.344.892-5, domiciliado en pasaje Las Violetas N°14, Villa Los Jardines, comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar una persona para que preste sus servicios de amplificación en la "Misa de encuentro con memoria en el alto", del sector de Quilico, Hualañé, el día 28 de febrero de 2015, desde las 18:00 horas hasta las 21:00 horas. Para este cometido se contratan los servicios de Don **ALEJANDRO FELIPE NUÑEZ ROJAS**.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será solo para el día 28 de febrero de 2015.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$80.000.- (ochenta mil pesos), más impuesto, por la realización del servicio mencionado en el punto primero, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Orden de Compra, Decreto que aprueba programa, Programa y Boleta de Honorarios.

CUARTO: El presente contrato durará hasta que se realice la totalidad del servicio, o hasta el día 28 de febrero de 2015.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, Don **ALEJANDRO FELIPE NUÑEZ ROJAS** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañé.



SEXTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **ALEJANDRO FELIPE NUÑEZ ROJAS** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañe y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, consta de sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en el cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañe de fecha 06 de diciembre de año 2012.

NOVENO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la mandataria.




CLAUDIO E. PUCHER LIZAMA
A L C A L D E
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


ALEJANDRO FELIPE NUÑEZ ROJAS
16.744.892-5